



RESOLUCION No. 3291 DE 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-23-2021”.

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-23-2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **“APOYO CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CONECTIVIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL IMPLEMENTADA POR EL MEN”**, por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$525.900.000,00)**, de conformidad al contenido de los mismos.
2. La Secretaria de Educación Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-03557 de fecha 08 de Octubre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto **“APOYO CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CONECTIVIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL IMPLEMENTADA POR EL MEN”**, fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaria de Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas por la Entidad en la plataforma SECOP II.
8. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.



RESOLUCION No. 3291 DE 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-23-2021”.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-23-2021, cuyo objeto es “APOYO CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CONECTIVIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL IMPLEMENTADA POR EL MEN”.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

14 DIC. 2021

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	SERGIO LEONARDO MARIN M.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Digitó:	SERGIO LEONARDO MARIN M.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	GONZALO CAICEDO ROJAS	PROFESIONAL CONTRATADO	